

**ANEXO II
LISTA DE GUATEMALA**

Sector:	Poblaciones autóctonas
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y Artículo 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u> Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida denegando a inversionistas de la otra Parte y a sus inversiones o proveedores de servicios de la otra Parte, de cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas

Sector:	Servicios sociales
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y Artículo 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u> Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de orden público y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de propósito público tales como: pensiones, seguro de desempleo, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil

Sector: Servicios de construcción

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios
Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza de servicios de construcción

Sector:	Asuntos relacionados con las minorías y poblaciones indígenas en desventaja
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y Artículo 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u> Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias para las minorías y poblaciones indígenas, social y económicamente en desventaja

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y Artículo 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u> Guatemala, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el establecimiento y operación de las empresas que se dedican a la producción y exportación de bienes o servicios, bajo un régimen fiscal y aduanero de excepción Para mayor certeza las empresas que deseen acogerse a un régimen especial para la fabricación de productos o prestación de servicios destinados a la exportación, deberán cumplir con las disposiciones que regulan la materia. Entendiéndose por prestación de servicios el suministro de materias primas, insumos, maquinarias y repuestos necesarios para la elaboración de productos destinados a la exportación

Sector: Pesca

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios
Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los requisitos para la inversión, propiedad o control de, y operación de naves dedicadas a la pesca y actividades relacionadas en aguas jurisdiccionales guatemaltecas